

## PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte y que se registren de acuerdo a lo establecido en el RTCA 65.05.52:11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

### 2. REQUISITOS

2.1 Formulario de Solicitud para el Reconocimiento de Registro, presentado por el interesado a la Autoridad Competente del país destino, con las firmas y sellos correspondientes (ver el Anexo Normativo A).

2.2 Certificado de Libre Venta, sin consularizar, que contenga la información establecida en el Anexo B (Normativo) del RTCA 65.05.52:11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

Notas:

1. Los países mantendrán actualizado el listado de los funcionarios responsables así como de los suplentes y sus respectivas firmas autorizados por la autoridad competente para la emisión del certificado de libre venta.
2. Los países se comprometen a remitir a la SIECA e intercambiar el listado actualizado de los funcionarios encargados de los registros sanitarios de alimentos utilizados en alimentación animal.
- 2.3 Copia de la etiqueta o empaque según sea el caso, aprobada para su comercialización en el país del registro original, con la firma y sellos en original de la Autoridad Competente.
- 2.4 Copia de certificado y método de análisis. En caso de métodos validados por el fabricante, copia de la metodología de análisis para el producto utilizado en la alimentación animal sujeto de registro, presentada por el interesado a la Autoridad Competente del país donde se registró inicialmente.
- 2.5 Pago del servicio, cuando corresponda.

### 3. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

En caso de que el reconocimiento sea aprobado, la Autoridad Competente emitirá el certificado de registro correspondiente; caso contrario, se deberán indicar las razones de la denegación al interesado con copia a la Autoridad Competente que emitió el registro original.

#### **4. CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO**

El reconocimiento de registro de un producto utilizado en alimentación animal no será otorgado en los siguientes casos:

- a. Cuando contenga ingredientes prohibidos en el país destino.
- b. Su uso y manipulación represente riesgo inadmisible comprobado para la salud pública, salud animal o el ambiente.
- c. Se detecte alguna irregularidad, fraude, falsedad en la información aportada para el reconocimiento del registro.
- d. Cuando incluya sustancias con indicaciones de uso no aceptadas en el país destino del reconocimiento.

#### **5. DE LAS ANOTACIONES MARGINALES O MODIFICACIONES**

Deberán realizarse únicamente en el país de origen, pudiendo ser reconocidas en los Estados Parte a través de documento emitido por la Autoridad Competente.

Se consideran anotaciones marginales las descritas en el numeral 12 del RTCA 65.05.52:11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

#### **6. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO**

El registro reconocido por primera vez, mantendrá la vigencia que tenga en el país de origen.

#### **7. OTRAS CONSIDERACIONES**

- a. Si la Autoridad Competente de un Estado Parte cancela el registro de un producto, debe comunicarlo de manera oficial e inmediata a los demás Estados Parte.
- b. El solicitante del reconocimiento debe estar registrado ante la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el RTCA 65.05.52:11 Productos utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.
- c. La solicitud para la renovación de un registro, deberá hacerse tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Los interesados que cumplan con los requisitos y el plazo estipulado y que no hayan recibido respuesta de la Autoridad Competente, podrán seguir comercializando sus productos, hasta que dicha Autoridad finalice la revisión y comunique su decisión de manera oficial al interesado y a la Autoridad Competente del país destino.

- d. Al momento de requerir o solicitar cualquier certificación sanitaria relacionada con enfermedades de los animales y su riesgo de transmisión, los Estados Partes deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, Resolución 271-2011.

**ANEXO A  
(NORMATIVO)  
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO DE  
PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL**

Nombre o razón social del solicitante: \_\_\_\_\_

Número de registro sanitario de empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del propietario o representante legal: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono y fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre comercial del producto: \_\_\_\_\_

No. de registro sanitario: \_\_\_\_\_ Vigencia: \_\_\_\_\_

Fabricante: \_\_\_\_\_

Dirección del fabricante: \_\_\_\_\_

País de origen: \_\_\_\_\_

Clasificación: \_\_\_\_\_

Forma física del producto: \_\_\_\_\_

Presentaciones registradas en el país de origen: \_\_\_\_\_

Especie destino: \_\_\_\_\_

Período de retiro cuando aplique: \_\_\_\_\_

Vida útil: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable técnico o regente: \_\_\_\_\_

Colegiado No. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Tel. Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Se adjuntan a esta solicitud los requisitos del reconocimiento de registro establecidos en el procedimiento.

Toda la información que se adjunta a esta solicitud, es parte integral de la misma.

Declaramos que la información presentada es verdadera y toda alteración o información falsa, invalida esta solicitud, sin menoscabo de la responsabilidad penal que ello implica.

-----  
Firma y sello  
Responsable Técnico

-----  
Firma y sello  
Propietario o Representante Legal

